

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	11/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión Ordinaria de Pleno de 28 de julio de 2023	

Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma		
FIRMAS	LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL ESTHER GOMEZ RODRIGUEZ, T.A.G (D.A. 24/07/2023) 04/08/2023	LA ALCALDESA ACCIDENTAL Rosalía Serrano Velasco (D.A. 28/07/2023) 04/08/2023
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763456441066775 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

GABINETE DE ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL (para su registro y archivo)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Minuta de Traslados:

Servicio de Gobierno Interior y Personal

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 138.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO PARA ADAPTAR A LA REALIDAD SOCIAL Y POLÍTICA DE NUESTRA CIUDAD EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Guillermo San Juan Benito, concejal de Podemos – Alianza Verde (Segovia en Marcha), y Noemí Otero Navares, concejal de Ciudadanos – Partido de la ciudadanía, como portavoces del Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y en el Artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, someten a la consideración del pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

Moción para adaptar a la realidad social y política de nuestra ciudad el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de reglamentos orgánicos de funcionamiento por parte de las entidades locales es una potestad reconocida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y tiene

Código de identificación único 14613763456441066775	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



por objetivo definir de forma concreta y concisa cómo va a ser el funcionamiento de los distintos órganos municipales que conforman cada ayuntamiento, cuáles van a ser estos órganos o qué derechos y deberes ostentan cada uno de los concejales que forman parte de la corporación. Los reglamentos orgánicos municipales, por lo tanto, traducen a la realidad local y particular de sus ciudades la legislación y normativa general que les afecta como entidades locales, siempre respetando los límites que define la ley, pero con la capacidad de hacer una lectura ambiciosa y flexible de estos límites legales.

Esto hace que prácticamente cada reglamento de funcionamiento sea distinto, con sus particularidades y apuestas más o menos restrictivas en cuanto a transparencia y participación tanto ciudadana como de las distintas fuerzas políticas presentes en los municipios, y los ejemplos y casuísticas son muy variadas. Por ejemplo, en cuanto al derecho de la ciudadanía a participar de los órganos municipales, ciudades como Ávila reconocen el derecho de entidades sociales e incluso de los vecinos y vecinas de la ciudad a intervenir en el pleno sobre asuntos incluidos en el orden del día, mediante petición previa a alcaldía. En Cuenca, dentro de las propias sesiones de pleno los vecinos y vecinas también pueden formular ruegos y preguntas a los responsables del gobierno municipal o proponer que se incluyan determinados asuntos en el orden del día de estas sesiones y, en Burgos, contemplan incluso la capacidad de los grupos municipales de presentar mociones en las comisiones informativas, elevadas posteriormente al pleno una vez informadas por los servicios municipales. Otras ciudades cuentan con la existencia de una comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones en la que analizar cuestiones que los vecinos y vecinas trasladen a la corporación local, una comisión que la legislación contempla como obligatorio en municipios de gran población y que sin embargo ciudades de tamaño más pequeño, como es también el caso de Cuenca, con una población similar a la nuestra, ha decidido poner en marcha. Por otro lado, en Ávila, el reglamento de funcionamiento también detalla de forma concreta cómo deben ser las sesiones plenarias que aborden tanto el estado del municipio como las ordenanzas fiscales y los presupuestos municipales, señalando entre otras cuestiones que los concejales deben recibir la documentación relativa a estos asuntos de especial relevancia económica con al menos un mes de antelación y fija un plazo de al menos 15 días para remitir enmiendas a los mismos.

Además de estas cuestiones relativas a mejorar y facilitar la transparencia y la participación ciudadana y política en los asuntos municipales, la pluralidad electoral de nuestro país en los últimos años es otra de las realidades que se tienen en cuenta en estos reglamentos de funcionamiento de las entidades locales. Tanto a nivel local como en el ámbito normativo autonómico son cada vez más las administraciones que introducen modificaciones en sus reglamentos que garantizan los derechos políticos y de representación de los concejales electos, dejando atrás entre otras cuestiones la figura del grupo mixto, más propia de los tiempos claramente bipartidistas de nuestro país, como es el caso también de Cuenca, que regula además una cuestión en su reglamento pendiente en el nuestra ciudad: la participación telemática de los concejales en los órganos colegiados. Este aspecto, que la pandemia obligó a poner en marcha en nuestro ayuntamiento sin contar con una regulación clara en su normativa propia, es otra cuestión que debería abordarse para que Segovia cuente con un reglamento moderno y actualizado a la actualidad.

En cuanto a nuestra ciudad, el vigente reglamento de funcionamiento del ayuntamiento de Segovia se aprobó en el año 2013 y consideramos que tanto la realidad social y política de nuestra ciudad como la demanda de una mayor transparencia y participación de la ciudadanía exigen su adaptación. El título

Código de identificación único 14613763456441066775	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



IV de nuestro reglamento orgánico en su artículo 121 recoge que la iniciativa de reformar esta normativa es del alcalde o de la cuarta parte de los concejales que conforman el pleno, que deberán remitir en un escrito los artículos que promueven modificar para que posteriormente, y en un plazo de 2 meses, el pleno se pronuncie sobre la conveniencia o no de iniciar el expediente de reforma. Con la presente moción, y con el objetivo de reformar en profundidad nuestro reglamento orgánico, pretendemos que se inicie este procedimiento, y para ello consideramos que lo más adecuado es conformar una comisión especial que sirva a tal efecto, en el que los grupos municipales puedan proponer sus modificaciones al reglamento y con el objetivo de consensuar, en la medida de lo posible, una nueva redacción normativa que responda a la realidad social y política que Segovia demanda.

Por todo ello, Guillermo San Juan Benito, concejal de Podemos – Alianza Verde (Segovia en Marcha) y Noemí Otero Navares, concejal de Ciudadanos – Partido de la ciudadanía, portavoces del Grupo Mixto, proponen al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

1. Constituir, a la mayor brevedad posible, una comisión especial que aborde la reforma del reglamento orgánico del ayuntamiento de Segovia con el objetivo de adecuarlo a la realidad social y política de nuestra ciudad, finalizando esta modificación antes de que termine este año 2023.

En Segovia, a 24 de julio de 2023

Guillermo San Juan Benito

Concejal de Podemos – Alianza Verde (Segovia en Marcha)
y portavoz del Grupo Mixto

Noemí Otero Navares

Concejal de Ciudadanos – Partido de la ciudadanía
y portavoz del Grupo Mixto”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Guillermo San Juan Benito (Podemos-AV), Portavoz del Grupo Mixto para exponer y defender la moción presentada.

Debate: Promoviéndose debate tomó la palabra doña Noemí Otero Navares (Cs) Portavoz del Grupo Mixto; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Alfonso de Ceballos-Escalera Gila, en representación del grupo municipal VOX Segovia; doña Clara María Martín García Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE) y doña María Rosalía Serrano Velasco, Portavoz del grupo municipal Popular (PP) y Concejala Delegada del Área de Hacienda Local y Contratación Pública, que presenta una modificación a la moción presentada; consumiendo los intervinientes un segundo turno, a excepción de doña Ana Peñalosa Llorente que declina el turno y con la intervención del Sr. Jesús García Zamora, en representación del grupo municipal Socialista

Código de identificación único 14613763456441066775	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



(PSOE), para concretar los términos definitivos de la moción. Cierran el debate el Ilmo. Sr. Alcalde, don José Mazarías Pérez.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta con las modificaciones planteada en el trascurso del debate, resultando 25 votos emitidos y todos a favor.

Acuerdo.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, RESULTÓ APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS RESULTANTES DEL DEBATE, ACORDANDO la Excm. Corporación municipal:

PRIMERO.- **Constituir, a la mayor brevedad posible, una comisión especial que aborde la reforma del reglamento orgánico del Ayuntamiento de Segovia con el objetivo de adecuarlo a la realidad social y política de nuestra ciudad, y que se convoque la Comisión Especial lo antes posible, antes de que termine este año 2023.**

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General Acctal y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA ACCTAL.

Código de identificación único 14613763456441066775	Página 4 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	